BOME Número 5453

Martes, 20 de junio de 2017

Página 2224

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

Dirección General de Sanidad y Consumo

552.- ANEXO DE RECTIFICACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA Y LA SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL "CONFERENCIA VIRGEN DE LA LUZ", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCATIVO-TERAPÉUTICO DE "PROYECTO HOMBRE" EN MELILLA DURANTE EL AÑO 2017

ANEXO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES

En Melilla, a 24 de abril de 2017

De una parte, la Excma. Sra. Doña Paz Velázquez Clavarana, Consejera de Presidencia y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de atribución de competencias de 31 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto) modificado por los Acuerdos de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario número 17) y 21 de octubre de 2016 (BOME núm. 5386 de 28 de octubre).

Y de otra M.ª del Carmen Chaparro Medina, con DNI 45273910C, Presidenta de la Sociedad San Vicente de Paúl "Conferencia Virgen de la Luz", CIF G-28256667, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, con número nacional 9.795 desde el 24 de noviembre de 1970, con domicilio en esta ciudad en Urbanización Averrores 11, 1.ª AB, autorizado para este acto en virtud del artículo 2 de los Estatutos de la Entidad.

EXPONEN

Que con fecha 6 de abril de 2017 se ha formalizado entre ambas partes el Convenio de Colaboración que se cita en el enunciado para el Desarrollo del Programa Educativo-Terapéutico de "Proyecto Hombre" en Melilla durante el año 2017.

Advertido error material en el punto 2.a de la cláusula tercera, acuerdan proceder a su rectificación en el sentido siguiente:

En el cuarto párrafo del punto 2.a de la cláusula tercera (pág. 887 del BOME 5434), **donde dice:**